



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

AUTO 001 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE DENUNCIA NÚMERO 076- 2021

Cartagena de Indias, enero 11 de 2022

El Contralor ( E.) Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015, ley 1755 de 2015, Acto Legislativo 04 de 2019 y Decreto Ley 403 de Marzo de 2020 y la Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021 mediante la cual se ajusta y adopta el Manual Especifico de Funciones, requisitos y competencias laborales de los empleados que integran la planta global de la Contraloría Distrital de Cartagena, y

## CONSIDERANDO:

Que el día 03 de diciembre del 2021, se recibió por parte de la señora **KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE** identificada con cedula de ciudadanía 33.308.281 de Cartagena, Derecho de Petición en el cual en los puntos 3 y 4 solicita respectivamente:

- Solicito aperturar auditoria sobre la contratación para adquirir tapabocas y su entrega a la ciudadanía, efectuada por la Alcaldía Local 2 de Cartagena.
- Solicito se inicié auditoria sobre los pagos efectuados por la Alcaldía Local 2 dentro de la anualidad 2021, de contratos de obras y suministros.

Que una vez recibida, se ordena su tramitación, atender los puntos 3 y 4 radicándose en la dependencia de Participación Ciudadana denuncia D-076-2021.

Mediante oficio PC-1043 se asigna a las Profesionales Universitarias Gerleis Pérez Padilla y Luzmila Pertuz Therán, para etapa de atención inicial y recaudo de pruebas. Oficio visible a folio 4 del expediente.

Que Mediante oficio PC-1045 – de fecha 07-12-2021, la Profesional Universitario Gerleis Pérez Padilla, dentro de la investigación inicial requiere a la denunciante que amplíen su denuncia en los siguientes términos ... **“Se solicita, en el término de un (1) mes ampliar su denuncia, en el sentido de aclarar y soportar las manifestaciones, especificando cuales son las irregularidades que afectan el patrimonio de la entidad en razón a la contratación para adquirir tapabocas y su entrega a la ciudadanía, efectuada por la Alcaldía Local 2 de Cartagena y los pagos efectuados por la Alcaldía Local 2 dentro de la anualidad 2021 de contratos de obras y suministros, estableciendo además referencia o número de los contratos denunciados”**... El oficio es enviado en fecha 07 de diciembre de 2021 es visible a folio 6 del expediente de la denuncia.

Que el día 11 de enero de 2022, revisada la correspondencia recibida en la Oficina de Participación Ciudadana hasta fecha 7 de enero de 2022, se constata que la denunciante no respondió a la solicitud hecha mediante oficio PC-1045 – de fecha 07-12-2021.





# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 "Peticiónes incompletas y desistimiento tácito"

En consideración a la normatividad aplicable vigente actualmente, se entiende que la denunciante KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE, ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga, hasta por un término igual, lo cual a la fecha no ha sucedido, ciertamente los denunciantes han desistido de la denuncia presentada, el cual fue radicada en fecha diciembre 03 del 2021.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Contralor ( e ) Distrital de Cartagena


## RESUELVE:

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento y el archivo del expediente contenido de la denuncia D-076 del 2021, presentada por parte de la señora KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente decisión a la ciudadana manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición, al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

  
**RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH**  
**CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA ( E )**

*V.B. José Restrepo* 



Cartagena de Indias, 13 de Enero de 2022

Señor (a)  
**KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE**  
Correo Electrónico: [karen.cure@camara.gov.co](mailto:karen.cure@camara.gov.co)  
Ciudad

**Asunto:** Citación Notificación de Denuncia No. 076-2021

Cordial Saludo,


En atención al auto No.001 de fecha 11 de Enero de 2022, mediante la cual se ordena el desistimiento y el archivo de la Denuncia No.076-2021, se notifica el presente auto, de acuerdo a la resolución 148 del 9 de julio de 2020, que ordena adoptar medidas tecnológicas de información y comunicación en los procesos de la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena.

En tal sentido, de acuerdo al correo suministrado dentro del proceso de la referencia se notifica al correo: [karen.cure@camara.gov.co](mailto:karen.cure@camara.gov.co), como lo manifestó en su denuncia.-

Esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente de la notificación de acuerdo al párrafo 3 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Una vez surtida la notificación, si dentro de los 10 días, no se ha acercado a la entidad para interponer recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, quedara en firme el presente acto administrativo.

Atentamente,

  
**LEONARDO OROZCO DE BRIGARD**  
Secretario General ( e )

Elaboró: LILIANA PEREZ C.



Cartagena de Indias, 18 de Enero de 2022

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor (a)  
**KAREN VIOLETTE CURE CORCIONE**  
Correo Electrónico: karen.cure@camara.gov.co  
Ciudad

De conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, nos permitimos remitir aviso de notificación del auto # 001 de fecha 11 de enero de 2022, mediante la cual se decreta el desistimiento y archivo de la denuncia **D-076-2021**, se advierte que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se anexa esta notificación copia del auto #001 de fecha 11 de enero de 2022, constante de dos (02) Folios útiles y escritos.

  
**LEONARDO OROZCO DE BRIGARD**  
Secretario General ( e )

Elaboró: LILIANA PEREZ C.

